



63

CONTRATO N° _____ DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL EDIFICIO DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

CONTROLAMOS S.A.S

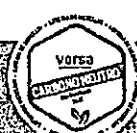
Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y CONTROLAMOS S.A.S. con Nit. 901.149.595-1 representada legalmente por JENIFFER JOHANA RAMÍREZ CASTAÑO cedula de ciudadanía No.41.872.196, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 2) Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 3) Que el edificio sede de la Lotería de Medellín, se encuentra ubicado en el centro de la ciudad, donde la destinación del suelo permite que confluyan todas las actividades posibles, residencial, comercial, industrial, esto sumado a la actividad informal de venta de bienes y servicios, dentro de los cuales prolifera la venta de alimentos procesados y en su estado natural, este contexto es propicio para la reproducción y proliferación de plagas como insectos rastreros y voladores y favorecen la presencia de roedores, todos ellos que fácilmente pueden acceder a las instalaciones de la entidad. Animales que son vectores de enfermedades que pueden afectar a empleados y visitantes. Su presencia incrementa el riesgo de transmisión de bacterias, virus y parásitos. Y el control de plagas es una medida preventiva y correctiva indispensable para garantizar la salubridad, seguridad y conservación de las instalaciones de la edificación. 4) Que la edificación cuenta además de las oficinas con cocinetas donde permanentemente se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable, residuos orgánicos que atraen roedores e insectos pueden causar daños en cableado eléctrico, estructuras, mobiliario y archivos, generando pérdidas económicas y afectando la operación del edificio. 5) Que estas situaciones obligan a desarrollar a través de profesionales expertos en el tema de control de plagas, actividades tendientes a prevenir cuando sea posible o evitar cuando sea



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 57# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



necesario la proliferación de estos animales y/o plagas. 6) Que se hace necesario acciones de aseo, desinfección y fumigación para mitigar, controlar y realizar un manejo adecuado y minimizar la reproducción y proliferación de estas. El proceso de fumigación, específicamente, requiere del desarrollo de actividades, implementos y elementos químicos necesarios para el trato y manejo adecuado, por esta razón, es necesario contratar una entidad que se ocupe de esta labor tan técnica. 7) Que la Lotería de Medellín, no cuenta con el personal de planta necesario, para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado del procedimiento. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 3 de enero de 2026. 11) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestación de servicio de control de plagas para el edificio de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. ALCANCE: Servicio de fumigación integral de todos los pisos del edificio sede de la Lotería de Medellín. Áreas por fumigar: Área internas: oficinas, zonas comunes, escaleras de acceso de cada piso, unidades sanitarias, portería, sótano, terraza, cuarto de máquinas de los ascensores y entrada, mantenimiento y/o cambio de trampas de ser necesario. Áreas externas: jardín, perímetros del edificio, zonas de desecho de basura. Frecuencia del Servicio: Cinco (5) intervenciones. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Presentar cronograma para las intervenciones y hacer las intervenciones de acuerdo con cronograma que se presente para la desinfección. 2) Presentar registro fotográfico de las labores realizadas. 3) Presta el servicio de fumigación integral de todos los pisos del edificio sede de la Lotería de Medellín, incluye zonas comunes, puntos fijos, escaleras de acceso de cada piso, unidades sanitarias, portería y entrada. 4) Aplicación de productos adecuados que garanticen la labor encomendada. 5) Realizar los procedimientos con insumos certificados y aprobados por el gobierno nacional (Invima), para evitar la afectación de la salud de visitantes y personas que laboren en el edificio sede de la Lotería de Medellín. 6) Las aplicaciones se harán con personal calificado y cumpliendo todas las medidas de seguridad. 7) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 8) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 9) Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 10) Las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Entregar la información adecuada al contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. B) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. C) Realizar los pagos previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2025. CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Productos Por Utilizar: 1) Deben estar autorizados por el Ministerio de Salud, Inocuos para personas, con bajo impacto ambiental,



SE debe presentar la fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS). 2) Métodos de Aplicación: - Nebulización o termo nebulización. - Aspersión. - Cebo y trampas (para roedores o insectos específicos). - Gel insecticida (para lugares sensibles como cocinas). 3) Personal Técnico: - Personal capacitado y certificado en control de plagas. - Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP). - Identificación visible del personal. 4) Requisitos de Seguridad: - Señalización de áreas tratadas. - Precauciones específicas según el tipo de fumigación. - Tiempo de reingreso recomendado a las áreas tratadas. - Plan de evacuación y contingencia en caso de emergencia. 5) Reportes y Certificación. 6) Informe técnico por cada servicio realizado (incluyendo productos usados, métodos, plagas tratadas y recomendaciones). 7) Certificación de fumigación emitida por la empresa prestadora del servicio. 8) Garantía del Servicio. 9) Garantía mínima de 30 a 90 días, dependiendo del tipo de plaga. 10) Reaplicación sin costo en caso de reaparición durante el periodo de garantía. CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 7.800.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 167 del 2 de enero de 2026 y compromiso presupuestal 291 del 28 de enero de 2026, proveniente del rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.02.048 de la actual vigencia. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al subgerente financiero de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla



totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Vereda la Miel Sector pinar – caldas. CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

29 ENE 2026

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín

JENIFFER J. RAMÍREZ CASTAÑO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó y aprobó	Franciso Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-415) 1.58.55 - Línea de atención al cliente 01 8000 981 160